

## Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa M.D.C, 26 de mayo de 2021  
**CIRCULAR No. PE-27/2021**

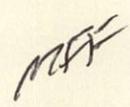
Señores  
**INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)**  
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que el Consejo Directivo del BANHPROVI, en sesión No. CD-19/2021 ordinaria celebrada el 21 de abril de 2021 comunicada mediante Resolución CD-165-19/2021 resolvió aprobar el **Manual de Políticas y Procedimientos para Refinanciamiento de Créditos en Banca de Segundo Piso**, con el objetivo de garantizar la reactivación de los sectores estratégicos de Honduras, así como de brindar soluciones crediticias a los intermediarios financieros y a sus clientes finales de redescuento que tiene dificultades de capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones, es decir presentan retrasos en el pago de sus cuotas, para lo cual se han establecido políticas y procedimientos que permitan estandarizar los procesos internos para el otorgamiento de los refinanciamientos, los que serán atendidos bajo las siguientes condiciones:

### I. Condiciones para los Refinanciamientos

ALCANCE	Estas disposiciones serán aplicables a todos los créditos de la cartera pasiva redescontada a través de los Intermediarios Financieros autorizados para intermediar recursos del BANHPROVI, ya sea con Fondos Propios o de Fondos de Fideicomisos que sean manejados por el BANHPROVI, y que a la fecha que se presente el refinanciamiento, la IFI este elegible de acuerdo a la metodología aplicada por BANHPROVI.
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Garantizar la reactivación de los sectores estratégicos de Honduras</li><li>✓ Brindar soluciones crediticias a los intermediarios financieros y a sus clientes finales de redescuento, que</li></ul>



## Presidencia Ejecutiva

	<p>por cualquier índole no puedan hacer frente al pago de sus obligaciones</p> <p>✓ Estandarizar los procesos internos como una guía práctica para el análisis, aprobación y otorgamiento de un refinanciamiento de crédito</p>
<p><b>DEFINICIÓN DE LOS REFINANCIAMIENTOS</b></p>	<p>Para los Intermediarios Financieros supervisados por la Comisión Nacional de Seguros (CNBS), el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y los demás Intermediarios no bancarios elegibles a la fecha para operaciones de redescuento con BANHPROVI, se entenderá como crédito refinanciado, todo aquel que sufrirá variación en las condiciones principales del crédito originalmente otorgado, como ser plazo, forma de pago, monto o tasa de interés, cuyo deudor tienen dificultades en su capacidad de pago para hacerle frente a sus obligaciones, es decir presentan retrasos en el pago de sus cuotas; los cuales podrán ser autorizados siempre y cuando los usuarios finales de los créditos, lo justifiquen y soliciten a través de los Intermediarios Financieros autorizados. En el caso de las Cooperativas supervisadas por el CONSUCOOP este concepto de refinanciamiento se entenderá conforme a lo descrito en la Norma de Cartera aplicable.</p>
<p><b>BENEFICIARIOS</b></p>	<p>Personas naturales y jurídicas que tengan créditos redescontados con los Fondos Propios o Fondos de Fideicomisos que sean administrados por el BANHPROVI</p>
<p><b>LINEAMIENTOS GENERALES</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El BANHPROVI refinanciará el saldo de capital y de interés del préstamo pasivo redescontado a la fecha de la presentación de solicitud de refinanciamiento.</li> <li>2. Para el trámite del refinanciamiento los Intermediarios Financieros debidamente calificados como elegibles, deben de remitir el análisis financiero, crediticio y de riesgo debidamente firmado y sellado, justificando el refinanciamiento del cliente, el cual deberá ser acompañado con la documentación soporte.</li> <li>3. Los Intermediarios Financieros debidamente calificados como elegibles, deberán enviar al BANHPROVI la</li> </ol>

*MFE*

## Presidencia Ejecutiva

	<p>siguiente información cuando soliciten un refinanciamiento para sus clientes finales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Carta de solicitud de refinanciamiento de la IFI.</li><li>✓ Análisis o estudio de justificación para aplicar al refinanciamiento del cliente.</li><li>✓ Constancia de la IFI, indicando que el cliente se encuentra en mora y aplica al refinanciamiento</li><li>✓ Estado de Cuenta del Préstamo Redescotado afectado</li><li>✓ Certificación de aprobación del refinanciamiento por parte de la IFI con las nuevas condiciones financieras del crédito (plan de pagos). La que deberá incluir la debida diligencia del cliente.</li><li>✓ En casos especiales debidamente justificados, el BANHPROVI podrá requerir de las IFI constitución de garantía adicionales establecidas en la normativa legal vigente</li><li>✓ Carta de solicitud de cancelación del redescuento a refinanciar.</li><li>✓ Constancia emitida por el responsable del Área de Cumplimiento de la IFI donde acredite que a los clientes sujetos a los refinanciamientos solicitados se les esta aplicado la debida diligencia en términos de LAFT.</li></ul> <ol style="list-style-type: none"><li>4. El refinanciamiento de los de créditos redescotados aplicarán para todos los productos del BANHPROVI.</li><li>5. El refinanciamiento para créditos redescotados aplica con fondos propios y fondos de los fideicomisos que administra el BANHPROVI y que sus Fideicomitentes, Decretos, Comités Técnicos Administrativos o Juntas Administradoras lo autoricen.</li><li>6. Para todo refinanciamiento aprobado primero se deberá cancelar el crédito redescotado en el sistema y después se deberá crear un crédito nuevo con las condiciones actuales pactadas, el cual se deberá relacionar con el crédito anterior o precedentes.</li><li>7. Todo crédito refinanciado se identificará en el sistema con un código nuevo y quedará identificado como</li></ol>
--	--

*MFF*

## Presidencia Ejecutiva

	<p>refinanciado con la referencia del código anterior</p> <ol style="list-style-type: none"><li>8. El usuario final podrá solicitar más de un refinanciamiento siempre y cuando el análisis de la capacidad de pago que realice la IFI lo permita.</li><li>9. Podrán refinanciarse aquellos redescuentos con saldos vigentes que se encuentren identificados como préstamos readecuados.</li><li>10. El refinanciamiento puede aplicarse a créditos que fueron beneficiados con los alivios financieros otorgados durante el COVID-19 y las tormentas tropicales ETA e IOTA</li><li>11. El BANHPROVI se reserva el derecho de aprobar o denegar una solicitud de refinanciamiento con fondos propios o fondos de los fideicomisos que administra posterior al análisis realizado por el intermediario autorizado.</li><li>12. Verificar que los Intermediarios Financieros apliquen en sus políticas y procedimientos internos el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera de Créditos, emitidas por la Comisión Nacional del Bancos y Seguros (CNBS) y el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), a las Instituciones supervisadas por estos órganos de control, y las mejores prácticas aplicadas por los Intermediarios Financieros No Bancarios y otros autorizados</li><li>13. Para efectos de registro contable, clasificación de cartera crediticia y constitución de Estimaciones por Deterioro, los intermediarios financieros estarán obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en la Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia emitidas por la CNBS y CONSUCOOP, condición que deberá constar en los contratos de intermediación financiera, adendum o u otro documento legal donde se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en las referidas Normas.</li><li>14. Todos aquellos refinanciamientos con subsidio de tasas de los diferentes programas de financiamiento, se</li></ol>
--	--

*MSEK*

## Presidencia Ejecutiva

	<p>deberá realizar un análisis específico y deberá ser aprobado por las instancias resolutorias del BANHPROVI</p> <p>15. En casos de los refinanciamientos solicitados por las IFI cuyo programa inicial no cuenta con fondos disponibles, se presentarán a las instancias resolutorias para definir con que fondos y que programa se podrá realizar el refinanciamiento.</p> <p>16. Los plazos máximos para otorgar en cada refinanciamiento estarán de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo según Resolución CD-254-31-2020, quedando de la siguiente manera:</p> <p>a) MIPYME: las readecuaciones o refinanciamientos que se otorguen a partir de enero de 2021 se documenten otorgándoles un plazo adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial</p> <p>b) PRODUCCIÓN: las readecuaciones o refinanciamientos se otorguen considerando principalmente: i) La confirmación que fueron afectados en su capacidad de pago por la crisis del COVID-19, y ii) La determinación de una nueva capacidad de pago del deudor, para lo cual los Intermediarios Financieros y la banca de Primer Piso deberán analizar el nuevo flujo de caja del deudor y con base a este análisis se otorgarán las condiciones necesarias con las cuales puedan hacerle frente a sus obligaciones, las que serán evaluadas y aprobadas por las instancias de aprobación del BANHPROVI.</p> <p>c) VIVIENDA: las readecuaciones o refinanciamientos se otorgarán así:</p> <p><b>Vivienda Clase Social</b>, se permite una ampliación de un plazo adicional de hasta cinco (5) años del plazo original del préstamo, con lo cual se podrá mitigar el incremento en la cuota.</p> <p><b>Vivienda Clase Media</b>, se permite una ampliación de un plazo adicional de hasta tres (3) años del plazo original del préstamo, con lo cual se podrá mitigar el</p>
--	--

## Presidencia Ejecutiva

	incremento en la cuota. Para los casos incluidos en los incisos a, b y c los intereses del alivio de pago de julio a diciembre 2020 serán capitalizados en el plazo residual del préstamo.
<b>TASAS DE INTERÉS</b>	Para los créditos refinanciados se mantendrá la tasa de interés del crédito redescontado originalmente.

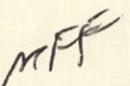
## II EXCEPCIONES

1. BANHPROVI está sujeto a las normas y reglamentos que se hayan comunicado o se comuniquen en el futuro, por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y el Banco Central de Honduras (BCH), de conformidad a sus atribuciones correspondientes referentes a esta materia, conforme se establece en el Artículo 51 del Reglamento General de Créditos para Operaciones de Segundo Piso del BANHPROVI.
2. Los casos no previstos en la Política y Procedimientos de Refinanciamiento serán resueltos, en primera instancia por el Comité de Crédito de Banca de Segundo Piso, de acuerdo con sus facultades y atribuciones establecida en el Reglamento y, en segunda instancia, por el Consejo Directivo del BANHPROVI.
3. El establecimiento de los plazos, periodos de gracia y pago de intereses de los créditos a refinanciar podrá extenderse de acuerdo con lo descrito en el art 11 del Decreto Legislativo 33-2020 y lo autorizado por el Consejo Directivo de BANHPROVI

## III APROBACIÓN

Los montos de los créditos Refinanciados serán aprobados de acuerdo con los límites que establece el Reglamento General de Créditos para Operaciones de Segundo Piso vigente y las disposiciones especiales aprobadas por el Consejo Directivo.

Para la cancelación de los préstamos se instruirá a la División de Operaciones del BANHPROVI a efectuar las operaciones necesarias para reversar los valores correspondientes de capital e intereses que se hayan debitado en concepto de cobro



## Presidencia Ejecutiva

de cuotas antes de la aprobación y aplicación de la cancelación del préstamo en el sistema operativo del BANHPROVI.

### IV FORMAS DE PAGO

Las formas de pago en los créditos refinanciados estarán de acuerdo con la actividad económica que desarrolla y a la capacidad de pago identificada según el análisis financiero elaborado por las Instituciones Intermediarias del BANHPROVI, asimismo a las modalidades de pago definidas en el sistema operativo del BANHPROVI

### V TIPOS DE GARANTÍAS

1. Cuando una IFI calificado como elegible solicite refinanciar un redescuento y el mismo tiene pendiente la inscripción de la cesión de garantía a favor del BANHPROVI, no se dará trámite hasta que se cumpla con las condiciones del redescuento original.
2. En todos los créditos refinanciados se deberá documentar una nueva garantía y el Departamento Jurídico evaluará sobre la documentación legal si procede o no procede.
3. Mantener la calidad o mejorar la garantía otorgada en el redescuento original, y en los casos de garantías hipotecarias debe presentar un avalúo actualizado practicado por un valuator inscrito y vigente en el Registro a cargo de la CNBS.
4. En los casos donde el crédito que está siendo refinanciado exceda el valor de la garantía que fue cedida en el redescuento inicial, el Intermediario Financiero deberá requerir garantías adicionales establecidas en la normativa legal vigente.
5. En el caso de las garantías mobiliarias, prendarias, fiduciarias y las establecidas en la normativa legal vigente, otorgadas en el redescuento original, para ser sujeto a refinanciamiento se revisará que el periodo de inscripción y cesión en el Registro correspondiente cumpla con el nuevo plazo del refinanciamiento a otorgar.

MFF

## Presidencia Ejecutiva

6. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo otorgado en la solicitud de refinanciamiento.
7. En los casos de que la IFI solicite sustitución de garantías hipotecarias se harán de acuerdo con lo descrito en el Reglamento General de Créditos para Operaciones de Segundo Piso, Artículo 40. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS: En caso de que la IFI solicite, debidamente justificada, la sustitución de la garantía hipotecaria, el Comité de Crédito podrá autorizarla conforme a los límites que establece el presente Reglamento, siempre y cuando se conserve la calidad y cobertura de la misma y se adjunte a la solicitud los avalúos del bien inmueble en garantía y del nuevo inmueble a ceder, los cuales deben ser actualizados y elaborados por un valuador inscrito en el Registro a cargo de la CNBS.

La presente Circular entra en vigencia a partir de esta fecha y se han habilitado para consultas los siguientes contactos:

- 1.-Lourdes Suyapa Garcia.....[Lourdes.garcia@banhprovi.gob.hn](mailto:Lourdes.garcia@banhprovi.gob.hn)
- 2.-Monica Zelaya.....[Monica.zelaya@banhprovi.gob.hn](mailto:Monica.zelaya@banhprovi.gob.hn)
- 3.-Noe Rodríguez .....[Noe.rodriguez@banhprovi.gob.hn](mailto:Noe.rodriguez@banhprovi.gob.hn)
- 4.-Yadira Espinoza Ferrera.....[Yadira.espinoza@banhprovi.gob.hn](mailto:Yadira.espinoza@banhprovi.gob.hn)

Atentamente,

  
  
**LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**  
Presidente Ejecutiva del BANHPROVI  
cc: Archivo